

**Recurso de reposición. Rad.: 11001310302420200021700.**

Juan Carlos Muñoz Montilla &lt;juan.munoz@munozmontilla.com&gt;

Jue 09/06/2022 4:14 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: asistente.juridico@munozmontilla.com &lt;asistente.juridico@munozmontilla.com&gt;; 'Maria Andrea Cobo' &lt;maria.cobo@munozmontilla.com&gt;; oficina@munozmontilla.com &lt;oficina@munozmontilla.com&gt;

 1 archivos adjuntos (167 KB)

Recurso de Reposicion Auto no entrega Titulo Original ACCIONA - REDES ELECTRICAS Rad. 2020-00217 (MMA-293-022).pdf;

Santiago de Cali, 9 de junio de 2022.

MMA-293-022.

Doctora:

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**[ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.

S.

D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía con Medidas Cautelares adelantado por la sociedad ACCIONA S.A.S., **contra** la sociedad REDES ELÉCTRICAS S.A., y la sociedad ENERGÍA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S., (ENDECO S.A.S.) **Rad.: 11001310302420200021700.**

**Asunto:** Recurso de reposición.

**JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 76.319.959 expedida en Popayán (Cauca), Abogado titulado y en ejercicio provisto por el Consejo Superior de la Judicatura y portador de la Tarjeta Profesional No. 122.902, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, me permito aportar memorial interponiendo Recurso de Reposición contra el numeral 3º del Auto de fecha 3 de junio de 2022, notificado en Estado No. 056 el día 6 de los mismos.

Solicito muy respetuosamente confirmar acuse de recibido a los correos electrónicos: [juan.munoz@munozmontilla.com](mailto:juan.munoz@munozmontilla.com) y [asistente.juridico@munozmontilla.com](mailto:asistente.juridico@munozmontilla.com)

Cordialmente,

**JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA**

Avenida 8 Norte No. 23N-37

B/ Santa Monica Residencial

Teléfonos: (57) (2) 4854540

Celular: (57) 311 7472128

**Cali-Colombia**

Calle 49 No. 50-21, Oficina 2201

Edificio del Café

Teléfonos: (57) (4) 6042927

Celular: (57) 318 3584028

**Medellín-Colombia**



<http://www.munozmontilla.com>



Twitter: [https://twitter.com/munoz\\_montilla](https://twitter.com/munoz_montilla)



Instagram: munozmontillaabogados



Facebook: <https://www.facebook.com/munozmontillacali>

Este mensaje (incluyendo sus anexos) esta destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido.

This message (including any attachments) contains confidential information intended for a specific individual and purpose, and is protected by law. If you are not intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.



**MUÑOZ MONTILLA**  
ABOGADOS ASOCIADOS  
Muñoz y Escrucería S.A.S.

MMA-293-022.

Doctora:

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

[ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía con Medidas Cautelares adelantado por la sociedad ACCIONA S.A.S., **contra** la sociedad REDES ELÉCTRICAS S.A., y la sociedad ENERGÍA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S., (ENDECO S.A.S.) **Rad.: 11001310302420200021700.**

**Asunto:** Recurso de reposición.

**JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.319.959 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca) y provisto de la tarjeta profesional número 122.902 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mí condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito procedo a interponer Recurso de Reposición contra el numeral 3º del Auto de fecha 3 de junio de 2022, notificado en Estado No. 056 el día 6 de los mismos.

### **1. LA PROVIDENCIA IMPUGNADA.**

Se trata del numeral 3º del Auto de fecha 3 de junio de 2022, notificado en Estado No. 056 el día 6 de los mismos, mediante el cual el Despacho advierte, referente a la solicitud de acceso al expediente para obtener el formato de Arancel Judicial DJ07- Oficio No. 841 en original con firma y huella, que el mismo fue entregado a través de correo electrónico el 27 de abril de 2022.

### **2. EL RECURSO.**

Constituyen los argumentos de orden fáctico y jurídico por los cuales muy respetuosamente no compartimos la decisión del despacho, los siguientes:

**1.** En Auto de fecha 28 de junio de 2021, notificado en Estado No. 069 el día 29 de los mismos, el Juzgado decretó la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y en el numeral 4º del proveído se ordenó a ACCIONA S.A.S. como demandante, al pago por valor de \$2.945.666.02 M/cte por concepto de arancel judicial, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**2.** En la citada providencia se indicó que pago debe efectuarse mediante el Formato de Constitución y Autorización traslado automático – Deposito Judicial Arancel Judicial (DJ07), que deberá estar diligenciado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-8095 de 2011 y solicitarse en la secretaria del Despacho.

**3.** El 7 de julio de 2021, a través de MMA-331-021 el suscrito, interpone Recurso de Reposición contra el Auto anterior que ordenó a ACCIONA S.A.S. el pago del arancel judicial por considerar que no había lugar a su pago y que el valor a pagar era excesivo.

**4.** Mediante Auto de fecha 21 de septiembre de 2021, notificado por Estado No. 098 del 22 de septiembre de los mismos, el despacho resuelve no reponer auto que ordena el pago del arancel.



5. Mediante auto del 11 de febrero de 2022 notificado el 14 de los mismos, el despacho dispone dar cumplimiento inmediato del levantamiento de medidas cautelares y que se dé cumplimiento al pago de Arancel Judicial.

6. Con la finalidad de proceder con el retiro del Formato de Constitución y Autorización traslado automático – Deposito Judicial Arancel Judicial (DJ07), debidamente diligenciado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-8095 de 2011, el día 1º de marzo de 2022 acudimos al despacho para que nos suministraran la documentación e información necesaria para la realización del pago arancel, pero nos informaron que esta información solo podía ser suministrada por la Secretaría del despacho quien no podía atendernos en ese momento, razón por la cual se nos indicó que formuláramos la solicitud al correo electrónico [ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

7. En cumplimiento de lo dispuesto por el despacho, a través de correo electrónico MMA-144-022 del 15 de marzo de 2022, el suscrito solicitó al despacho lo siguiente:

"(...)

**Peticiones:**

- i. Sírvase indicar el procedimiento para proceder con el pago inmediato del arancel.*
- ii. En caso que se realice a través del Formato de Constitución y Autorización traslado automático – Deposito Judicial Arancel Judicial (DJ07), debidamente diligenciado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-8095 de 2011, indicarnos fecha y hora para retirarlo, o en su defecto, remitírnoslo vía mensaje de datos para proceder con su pago al correo electrónico [juan.munoz@munozmontilla.com](mailto:juan.munoz@munozmontilla.com)."*

8. Mediante correo electrónico de fecha 27 de abril del año en curso, el Despacho remite en PDF el formato de Arancel Judicial DJ07- Oficio No. 841, con la finalidad de proceder con el pago indicado en el auto del numeral 3º del Auto de fecha 3 de junio de 2022.

9. La sociedad demandante, ACCIONA S.A.S., para dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, se acercó a las oficinas del Banco Agrario de Colombia S.A. con el Auto y Oficio remitido por el Despacho en formato PDF para hacer el pago del Arancel Judicial, pero la entidad bancaria se negó a recibir el pago a razón de que necesita el formato de Arancel Judicial en original con firma y huella del funcionario autorizado.

10. Como consecuencia de lo anterior, mediante MMA-235-022, se solicita al Despacho el acceso al expediente para obtener el original del formato en original de Arancel Judicial DJ07- Oficio No. 841, con la finalidad de proceder con el pago inmediato de lo ordenado, sin embargo, mediante el auto objeto del presente recurso el Juzgado niega la petición, manifestando en su numeral 3º que el mismo fue entregado a través de correo electrónico el 27 de abril de 2022.

11. Que es voluntad de mi poderdante cumplir con lo ordenado con el despacho y cancelar la suma de \$2.945.666.02 M/cte a la mayor brevedad posible, sin embargo, ante la negativa del Banco Agrario de Colombia S.A. de recibir el Formato Arancel Judicial DJ07- Oficio No. 841 si no es en original, y por ende realizar el pago, se le está coartando a la parte ejecutante la posibilidad de solventar la obligación de forma oportuna.

12. Que es un principio fundamental del derecho que nadie esta obligado a lo imposible, en el presente caso, que mi poderdante obligue al Banco Agrario de Colombia S.A. a recibir el



**MUÑOZ MONTILLA**  
ABOGADOS ASOCIADOS  
Muñoz y Escrucería S.A.S.

Formato Arancel Judicial DJ07- Oficio No. 841 que el despacho remitió en PDF el pasado 27 de abril de 2021, razón por la cual, se hace necesario que en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 y Numeral 1º del artículo 42 del C.G.P. se adopten las medidas necesarias para que se pueda realizar el pago del arancel judicial.

En merito de lo expuesto, me permito realizar las siguientes:

### **3. PETICIONES:**

Se sirva **REPONER** para **REVOCAR** el numeral 3º del Auto de fecha 3 de junio de 2022, notificado en Estado No. 056 el día 6 de los mismos, mediante el cual el Despacho advierte, referente a la solicitud de acceso al expediente para obtener el formato de Arancel Judicial DJ07- Oficio No. 841 en original con firma y huella, que el mismo fue entregado a través de correo electrónico el 27 de abril de 2022, y en consecuencia, se de acceso físico al expediente para retirar el original del formato de Arancel Judicial mencionado, esto a solicitud del Banco Agrario, para su respectivo pago.

En subsidio de lo anterior, solicito al despacho se ordene al Banco Agrario de Colombia S.A. recibir el formato de Arancel Judicial DJ07- Oficio No. 841 en formato PDF tal y como fue remitido a través de correo electrónico del 27 de abril de 2022, con el fin de proceder con el pago del arancel.

De la señora Juez,

Atentamente,

**JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA**  
C.C.76.319.959 expedida en Popayán (Cauca)  
T.P.122.902 del C.S. de la Judicatura